

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

Don Félix Ochoa Uriel, Juez de Primera Instancia del Juzgado número cinco de los de Barcelona.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el procedimiento judicial sumario que sigue en este Juzgado, bajo número 25 de 1971, al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por doña María Luisa y doña Teresa Fío y Fío, doña Irene Oriol Strobil y doña Carmen Infesta Argueso, contra doña María Estrella Noguera More, por medio del presente se saca a la venta en primera y pública subasta, término de veinte días, la siguiente finca hipotecada:

Piso vivienda, principal, segunda, entidad sexta, situada en la planta alta primera de la casa radicada en esta ciudad, ramblas de Cataluña y de Rosellón, en las que forma chafalán, señalada en la primera con el número 117 y en la segunda con el 241. Ocupa una superficie útil de 184,95 metros cuadrados; compuesta de varias dependencias, siete balcones a la calle y una tribuna. Linda: por su frente entrando, con el citado chafalán; por la izquierda, la calle de Rosellón; por la derecha, parte del piso principal primera, parte hueco de la escalera y parte patio interior; por el fondo, finca de don Alberto Agustí; por arriba, piso primero, puerta segunda, y por abajo, locales uno, dos y tres de la propia finca. Inscrita al tomo 765 del archivo, libro 551, finca número 13.135 del Registro de la Propiedad número cuatro de esta ciudad.

Valorada dicha finca en la escritura de hipoteca en un millón quinientas mil pesetas.

Se ha señalado para el acto del remate, que tendrá lugar ante este Juzgado, el día cuatro de agosto próximo, y hora de las once, previéndose:

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Dado en Barcelona a veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y uno.—El Juez, Félix Ochoa Uriel.—El Secretario, 2.184-5.

GANDIA

Don Juan Gisbert Querol, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Gandía y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos del procedimiento especial del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia del Procurador don José Miñana Reig, en nombre y representación de

don Bautista Vicéns Escoto, contra don Emilio Pellicer Aragónés, en cuyos autos por providencia de hoy he acordado sacar a pública subasta la siguiente finca:

Número tres, Letra A.—Apartamento con puerta de entrada con el número once del piso segundo de un edificio situado en la calle del Mare Nostrum, de la playa Norte de esta ciudad de Gandía, cuyo apartamento se halla compuesto de dos habitaciones, sala de estar-comedor, cocina y servicio; ocupa una superficie de cuarenta metros cuadrados, y además con una sola a Levante, o fondo, que sobresale de la planta baja dos metros, con una longitud de seis metros cincuenta centímetros lineales, o sea trece metros cuadrados, y al frente, una galería pasillo, que presta servidumbre de paso a todos los apartamentos de este piso, que sobresale de la planta baja un metro veinte centímetros por seis cincuenta centímetros lineales, o sea siete metros ochenta decímetros cuadrados. Linda: por la derecha entrando, o Sur, el apartamento con puerta de entrada número doce; izquierda, o Norte, vuelo del solar de Ignacio Ribes, vuelo de la terraza o patio de este edificio en medio; fondo, o Levante, vuelo del solar de Vicente Malonda y vuelo de la terraza o patio de este edificio en medio, y frente, u Oeste, con la calle del Mare Nostrum, vuelo de la terraza o patio de este edificio en medio. Tiene instalados los servicios de luz, agua y desagües correspondiente y asignada una cuota de participación a todos los efectos de cuarenta y ocho milésimas. Tiene su acceso por la escalera existente al costado derecho del lindero frente del edificio total. Inscrita al tomo 814, folio 2, finca 13.577, inscripción segunda.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día nueve de julio próximo, y hora de las once, y serán condiciones las siguientes:

El tipo de subasta por el que sale la descrita finca es el de docientos cincuenta mil pesetas, que es el fijado en la escritura, de cuya cantidad los licitadores que quieran tomar parte deberán consignar previamente el diez por ciento, y no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo: que los autos y las certificaciones del Registro están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que tenga derecho a reclamar ningún otro, y los preferentes, si los hubiere, quedarán que las cargas o gravámenes anteriores y subsistentes, entendiéndose que todo licitador se subroga en el cumplimiento de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Gandía a dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y uno.—El Juez, Juan Gisbert Querol.—El Secretario, 1.756-D.

MADRID

Don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 14 de los de esta capital.

Por el presente, hago saber: Que en virtud de auto dictado con esta fecha, se hace público haberse declarado en estado de suspensión de pagos y en situación de insolvencia provisional a la Entidad «Mechanagro, S. L.», domiciliada en Madrid, calle Padre Rubián, 41, dedicada a la fa-

bricación y venta de remolques y maquinaria agrícola, y se ha convocado la Junta general de acreedores de dicha Entidad para el día doce de julio próximo, a las cinco de la tarde, en el local de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, 1, 1.º; previéndose que todos los acreedores han de presentarse en dicha Junta con el título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que podrán ser representados en ella por tercera persona autorizada a este fin con poder bastante, que deberán presentar en el acto de la celebración de la misma para su unión a los autos. Que los apoderados que lleven más de una representación, sólo tendrán un voto personal, pero los créditos que representen se tomarán en cuenta para formar la mayoría de cantidad, y que para que pueda celebrarse dicha Junta será requisito indispensable que el número de los acreedores concurrentes representen, por lo menos, los tres quintos del pasivo con que figura el deudor.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Madrid a veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y uno.—El Juez, Miguel Alvarez Tejedor.—El Secretario.—6.594-C.

En virtud de lo acordado en providencia de hoy, dictada en este Juzgado de Primera Instancia número once de Madrid, en autos de juicio de mayor cuantía, número 555 de 1970, a instancia del Procurador señor Castillo Caballero, en nombre y representación de doña María del Carmen Manuela Saiz y de Rato, contra doña María, don José María, don Faustino, don Apolinar, don Ramón, doña Ana y doña Margarita de Rato y Rodríguez y don Federico Fontela de la Cruz y don Miguel Ángel García Lomas, sobre adición en las operaciones particionales de la herencia de doña Concepción Rodríguez San Pedro y Alvargonzález, con determinados bienes y otros extremos, por la presente, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, se hace un segundo llamamiento al demandado, don Apolinar de Rato y Rodríguez San Pedro, en la misma forma que el anterior, para que dentro del término de cinco días, a contar de la presente en aludidos periódicos oficiales, comparezca en dichos autos, personándose en forma, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y será declarado rebelde.

Dado en Madrid a veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y uno, para publicar en el «Boletín Oficial del Estado».—El Secretario.—Visto bueno: El Magistrado, Juez de Primera Instancia, 6.631-C.

En este Juzgado de Primera Instancia número seis, con el número 158-71 se tramitan autos de mayor cuantía a instancia del Procurador señor Aguilar, en nombre de doña María del Carmen Alvarez Alonso, contra don Antonio Nieto Centeno y otros sobre resolución de contrato de compraventa, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado emplazar a los demandados doña María Luisa y don Julio Nieto Centeno, aquélla asistida de su esposo, si fuere casada, y doña Ana María, doña María Mercedes y doña Blanca

Nieto Centeno, a fin de que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma, haciéndose constar que las copias simples de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en Secretaría.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a doña María Luisa y don Julio Nieto Centeno, aquella asistida de su esposo, si fuere casada, y doña Ana María, doña María Mercedes y doña Blanca Nieto Centeno, mediante a desconocerse su actual domicilio y paradero, expido la presente cédula que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y de esta provincia y se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Madrid a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y uno.—El Juez.—El Secretario.—6.607-C.

Don Juan Calvente Pérez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número veintiocho de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 475 de 1970, se sigue de oficio, pieza separada para sustanciar la declaración de herederos de la causante, doña Ilse Ortlepp Von Hoff, natural de Friedrichroda (Alemania), y que tuvo su último domicilio en esta capital, calle de Benito de Castro, número 3, en los cuales, por providencia del día de hoy, he acordado por medio del presente edicto hacer saber la existencia de este expediente y la falta de personas que reclaman la herencia, a fin de que los que se crean con derecho a ella comparezcan ante este Juzgado, sito en Madrid (calle del General Castaños, número 1, piso tercero), a reclamarla dentro del término de dos meses, con apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie lo solicitare.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Madrid a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y uno.—El Juez. Juan Calvente Pérez.—El Secretario.—3.301-E.

Por el presente edicto se anuncia la muerte intestada de don Manuel Page González, natural de Madrid, hijo de Manuel y de María, domiciliado en Pizarro, número 6, de estado soltero, fallecido en Madrid el día veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, sin que conste haya dejado descendientes, ascendientes ni colaterales dentro del cuarto grado, habiendo transcurrido el término del primer llamamiento hecho por edictos a quienes se creyeran con derecho a la herencia, sin que haya comparecido persona alguna en la pieza separada de declaración de herederos dimanante del juicio de abintestato del señor Page, número 257 de 1970.

Al propio tiempo se hace un segundo llamamiento por término de veinte días a los que se crean con derecho a la herencia, con apercibimiento de lo que haya lugar si no comparecen en este Juzgado de Primera Instancia número 27 de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número 1.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», se expide el presente en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario, Carlos Rivera.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, Jaime Juárez.—3.302-E.

MANRESA

Don Antonio Doñate Martín, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Manresa.

Hago saber: Que en este Juzgado, y registrado al número 244 de 1970, se sigue expediente de suspensión de pagos del

comerciante individual don Miguel Ferre Segura, en el que por auto de doce de los corrientes se aprobó la propuesta de convenio formulada por los acreedores, «Hilolana S. A.», «Banco de la Propiedad y Comercio, S. A.», y don José Torne Pardells, y aceptado por la representación del suspenso en los siguientes términos:

«Primero.—Son acreedores de don Miguel Ferre Segura, a efectos del presente procedimiento y convenio, los que figuran en la lista definitiva confeccionada por la Intervención Judicial y quienes a juicio de la Comisión, a que se hará mérito, justifiquen su condición de tales.

Segundo.—Don Miguel Ferre Segura pagará a todos sus acreedores sin excepción alguna, el total del importe de sus créditos.

Tercero.—Con preferencia a todos los créditos, serán satisfechas las costas y honorarios que se hayan devengado con ocasión del presente expediente.

Cuarto.—Don Miguel Ferre Segura pagará a todos sus acreedores el total importe de sus créditos en la siguiente forma y plazo:

1.º El total de los créditos será satisfecho por el deudor en el plazo de cinco años, contaderos a partir de la fecha en que gane firmeza el auto por el que se aprueba el presente convenio, efectuándose el pago con arreglo a los siguientes porcentajes: Transcurrida la primera anualidad, contadera de la forma expresada en el párrafo anterior, satisfará un diez por ciento (10 por 100) del total del importe de los créditos. Un quince por ciento (15 por 100) de dicho total importe será satisfecho al término de la segunda anualidad. Al finalizar la tercera, será satisfecho un veinte por ciento (20 por 100) del total debido por el suspenso. Un veinticinco por ciento (25 por 100) se satisfará al término de la cuarta anualidad. El presente treinta por ciento (30 por 100) será pagado al finalizar la quinta anualidad.

2.º Los pagos se efectuarán por anualidades vencidas en la forma que se indica en el pacto octavo.

3.º Si el deudor durante las tres primeras anualidades hubiere dado fiel cumplimiento a las obligaciones de pago asumidas en mérito de lo expuesto, la Comisión Interventora, a la que se hará mérito, podrá acordar que el pago del importe de las dos últimas sea fraccionado en dos plazos, con vencimiento cada uno de ellos al término de cada anualidad.

Quinto.—La Comisión Interventora a que se alude en el pacto precedente queda nombrada en este acto, y estará compuesta por los siguientes miembros:

1. «Hilolana, S. A.»
2. «Banco de la Propiedad y Comercio, Sociedad Anónima».
3. Don José Torne Pardells.

Cada uno de los componentes, en el caso de ser persona jurídica, podrá hacerse representar por la persona física que libremente designe. La citada Comisión se reunirá por lo menos una vez cada seis meses; sus reuniones serán presididas por el miembro que sea elegido para ello, y actuará de Secretario quien en cada sesión sea nombrado para el ejercicio de tal función. De cada sesión se extenderá acta, que se transcribirá en un libro llevado al efecto. La Comisión deberá reunirse, además, siempre que lo solicite uno de los componentes, mediante carta certificada con acuse de recibo, dirigida a los otros dos, con quince días de antelación por lo menos.

La Comisión tomará sus acuerdos por mayoría, pudiendo siempre salvar su voto el componente que desistiere del parecer de la mayoría. Sin perjuicio de las demás facultades que se deriven del presente convenio, son propias de la Comi-

sión las que se enumeran a continuación con carácter enunciativo y no limitativo:

a) Recibir de don Miguel Ferre Segura las cantidades que con arreglo al pacto cuarto han de destinarse al pago de sus acreedores.

b) Decidir y llevar a cabo el reparto o distribución de tales cantidades entre los acreedores, a tenor de las normas recogidas en los apartados anteriores.

c) Controlar la marcha de las actividades mercantiles del deudor, teniendo a su disposición, en todo momento, a tal efecto, los libros de contabilidad y documentación de toda índole relacionada con sus operaciones. Dicho control será llevado a cabo en los establecimientos del deudor, sitos en Manresa.

d) Delegar en uno de sus miembros o en una tercera persona todas o parte de las facultades que le son propias.

e) Para el caso de que el deudor incumpliera los términos del presente convenio, podrá la Comisión acordar la liquidación y venta de todo el Activo, repartiéndolo su producto a prorrata entre los acreedores, quedando de esta forma saldados y finiquitados todos los créditos.

f) Aceptar como acreedores a quienes mediante la oportuna exhibición de sus títulos de crédito justifiquen su condición de tales, así como rectificar en más o en menos los importes de los que figuren en la lista definitiva de acreedores, siempre que resulte procedente tal modificación en méritos de documentación suficiente.

Séptimo.—Las vacantes que por cualquier causa se produzcan en la Comisión serán cubiertas por cualquier acreedor designado entre los restantes.

Octavo.—Dentro de los quince días siguientes al vencimiento de cada uno de los plazos fijados en el pacto cuarto el deudor deberá ingresar su total importe en la cuenta corriente que la Comisión abrirá en cualquier establecimiento bancario de los de esta ciudad, y de cuya apertura informará a aquél en forma fehaciente. Las cantidades que reciba la Comisión serán distribuidas entre todos los acreedores, proporcionalmente al importe de sus respectivos créditos.

Noveno.—Durante la espera que se deje convenida no devengará intereses, ni pactados, ni legales, los créditos contra don Miguel Ferre Segura, ni podrá ninguno de sus acreedores ejercitar en su contra acción alguna, salvo las de cumplimiento o rescisión del presente convenio.

Décimo.—El deudor y sus acreedores confieren desde ahora y quieren que el presente convenio sirva de mandato expreso y escrito a la Comisión Interventora para que pueda proceder al ejercicio de las facultades que se le conceden anteriormente. En tal respecto, y a mayor abundamiento, el deudor se obliga en el plazo de quince días, en que sea requerido para ello, a otorgar poderes en favor de la Comisión, tan amplios como en derecho sea menester para cumplir su cometido, según minuta que al efecto facilite la propia Comisión.

Duodécimo.—Las cantidades que cada uno de los acreedores perciba procedentes del cumplimiento del presente convenio podrá aplicarlas libremente a cuenta o solución de los títulos de crédito que, respectivamente, elijan.

Decimotercero.—Aprobado el presente convenio quedará ultimado el expediente de suspensión de pagos de don Miguel Ferre Segura.

Y para que sirva de notificación en forma a los ignorados acreedores y demás personas a quienes pudiera interesar, se extiende el presente a los efectos pertinentes.»

Dado en Manresa a doce de mayo de mil novecientos setenta y uno.—El Juez, Antonio Doñate Martín.—El Secretario judicial.—6.570-C.

MURCIA

Don José Antonio de Pascual y Martínez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de los de esta capital.

Hago saber: Que en resolución de hoy, dictada en el procedimiento que, conforme a lo establecido en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se sigue en este Juzgado, bajo el número 325 de 1970, por el Procurador don José María González Soriano, representando al «Banco Popular Español, S. A.», contra don Juan José Abril Hernández y doña Manuela Hernández García, domiciliados en ésta, sobre reclamación de 8.565.218,60 pesetas de principal, intereses y costas, he acordado, a solicitud de la parte actora, sobre la venta en tercera y pública subasta, término de veinte días hábiles y sin sujeción a tipo, las siguientes fincas hipotecadas:

1.ª Una casa de dos plantas, situada en la ciudad de Murcia, su calle de Goya, en la que tiene el número 5, y con fachada posterior a Capuchinos. La planta baja es una nave diáfana, destinada a taller mecánico, y la planta alta es una vivienda amplia de diez habitaciones, cocina, cuarto de baño y retrete. Esta edificación a dos plantas ocupa la total superficie de 256 metros cuadrados, y linda: al Norte, o espalda, alameda de Capuchinos; al Levante, o derecha entrando, con Antonio Pérez López; al Mediodía, o frente, calle de su situación, y al Poniente, o izquierda, don José Fernández.

Inscrita en el Registro de la Propiedad II de esta capital a nombre de la demandada, señora Hernández García, al libro 5, sección 2.ª, folio 83, inscripción primera, y la hipoteca a igual libro y sección, folio 84, finca 293, inscripción segunda. El tipo de la segunda subasta fué el de 2.282.840,71 pesetas.

2.ª Un trozo de tierra de riego de la acequia de Albalade, situado en término de Murcia, partido de Nonduermas. Linda: al Norte, en línea de 24 metros, con don Francisco Gallego, acequia por medio; al Mediodía, en línea de 24 metros, con carretera de Murcia a Granada; al Levante, resto de la finca mayor, propiedad del vendedor, y al Poniente, doña

María Hernández Melgarejo. Tiene una superficie de 15 áreas 24 centiáreas 69 decímetros cuadrados, y según reciente medición, su superficie es de 1.604 metros 24 decímetros cuadrados.

Inscrita en el mismo Registro, libro 32, sección 10, tomo 242, finca 2.624, inscripción primera.

Sobre dicha finca se ha construido un edificio, situado en término de Murcia, partido de Nonduermas, marcado actualmente con el número 76 de la carretera de Alcantarilla, compuesto de una nave industrial en planta baja, de líneas rectas en su fachada principal y en las dos laterales y formando un semicírculo en la fachada posterior, que mide 20 metros de fachada por 58 de fondo, que hace un total de 1.160 metros cuadrados, y una entreplanta en la fachada principal, que ocupa una superficie de 79 metros 45 decímetros cuadrados, destinada a almacén. El resto del solar, sin edificar, y hasta la superficie total se compone de una franja de dos metros de anchura a lo largo de la fachada principal y de las dos laterales que permite la apertura de los huecos existentes en el edificio. Linda todo ello: por el Norte, con don Francisco Gallego, acequia por medio; al Mediodía, en línea de 24 metros, carretera de Murcia a Granada; al Levante, resto de la finca mayor, de la que se segrega, y el solar propiedad de don José Mirete Ortuño, y al Poniente, con doña María Hernández Melgarejo, hallándose inscrita la hipoteca en el citado libro y sección, folio 242, finca 2.424, inscripción segunda. El tipo fijado para la segunda subasta fué el de 3.692.325 pesetas.

Para el remate se ha señalado el día catorce de julio próximo, a sus doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose a los licitadores que los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que

el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que se podrán hacer posturas a calidad de ceder tal remate a un tercero, debiendo los licitadores para tomar parte consignar en el Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo que sirvió para la segunda y que ha quedado expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Murcia a once de mayo de mil novecientos setenta y uno.—El Juez, José Antonio de Pascual y Martínez.—El Secretario.—3.530-C.

PADRÓN

El Juzgado de Primera Instancia de Padrón hace público, cumpliendo el artículo 2.042 de la Ley Procesal Civil, que tramita, bajo número 14 de 1971, expediente de declaración de fallecimiento de Ramón Romero Ouviaña, vecino de Asados-Rianjo, desaparecido en el naufragio del buque «San Francisco», ocurrido en aguas de las islas Aleutianas (Alaska).

Padrón, quince de mayo de mil novecientos setenta y uno.—El Juez.—El Secretario.—1.703-D. 1.ª 12-6-1971

SEVILLA

Don José Cámara Carrillo, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de los de esta ciudad.

Hago saber: Que por auto de esta fecha se ha declarado en estado de quiebra a la «Compañía Española de Electrodomésticos, S. A.», requiriéndose por medio del presente a las personas que tengan en su poder algunos bienes o cosas de la pertenencia de la expresada Entidad para que lo manifieste al señor Comisario de la quiebra, don Eladio García Borbolla y Cala, bajo apercibimiento de ser considerados cómplices de la misma y previniéndoles a los que adeuden cantidades a la expresada Sociedad las entreguen al depositario, bajo apercibimiento de no reputarse legítimo el pago y de pararle además los perjuicios a que hubiere lugar.

Dado en Sevilla a 24 de mayo de 1971. El Juez José Cámara Carrillo.—El Secretario.—3.507-C.

V. Anuncios

SUBASTAS Y CONCURSOS DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Resolución de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se anuncia concurso para concertar el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un transmisor y un receptor para la comunicación radiotelegráfica entre Madrid-La Habana.

Declarada de urgencia la correspondiente tramitación, se anuncia concurso público con concurrencia conjunta de las industrias nacional, mixta y extranjera para concertar el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un transmisor y un receptor para la comunicación radiotelegráfica télex Madrid-La Habana por el precio tipo límite en conjunto de 12.000.000 de pesetas.

Examen de la documentación: En la sección 5.ª, Adquisiciones y Material de la Jefatura Principal de Telecomunica-

ción (planta 5.ª) del Palacio de Comunicaciones de Madrid, pueden examinarse el pliego de bases y el proyecto todos los días laborables, en horas hábiles de oficina.

Garantía provisional: Se exigirá la presentación del resguardo definitivo de la Caja General de Depósitos acreditativo de haberse constituido una fianza provisional de 240.000 pesetas o aval bancario por igual importe expedido de conformidad con la legislación vigente.

Modelo de proposición: En el pliego de cláusulas administrativas se indica el modelo de proposición al que deben ajustarse los licitadores.

Plazo de presentación de pliegos: Las proposiciones se presentarán antes de las doce horas del día 10 de julio de 1971, en el Registro General de Telecomunicación (planta 5.ª del Palacio de Comunicaciones).

Apertura de pliegos: Se efectuará ante la Comisión designada al efecto por la Junta de Compras de Telecomunicación,

en el salón de actos del citado Palacio de Comunicaciones (planta 4.ª), a las once horas treinta minutos del día 13 de julio de 1971.

Documentos exigidos: El mentado pliego de bases reseña todos y cada uno de los documentos que deberán presentar los licitadores al concurso público en cuestión.

Madrid, 11 de junio de 1971.—El Director general, I. Herrera.—3.680-A.

Resolución de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se anuncia concurso para concertar el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un transmisor y un receptor para la comunicación radio-telegráfica Madrid-Guinea.

Declarada de urgencia la correspondiente tramitación, se anuncia concurso público con concurrencia conjunta de las industrias nacional, mixta y extranjera,